

INFORME DE SECRETARIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 29 de enero de 2024. A Despacho el presente proceso informando que la parte demandante allegó memorial manifestando que se encuentra conforme con el desistimiento de las pretensiones presentadas por la parte demandante.
Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 75

Palmira-Valle del Cauca, 29 de enero de 2024

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	MARIAN JENIFFER SÁNCHEZ SARRIA
DEMANDADO:	JULIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ BONILLA
RADICACIÓN:	765203184001-2023-00297-00

Evidenciado el informe secretarial se tiene que efectivamente a través de auto interlocutorio No. 1976 de diciembre 05 de 2023 se le corrió traslado a la parte demandada por el término de 03 días para que se pronunciara acerca de la solicitud de desistimiento de las pretensiones invocado por la demandante.

Por lo anterior, el señor JULIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ BONILLA, allegó memorial indicando que se encuentra conforme con el desistimiento de las pretensiones presentado por la parte demandante, por lo que en virtud de ello se declarara la terminación del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, sin condena en costas por no presentarse oposición y así se dispondrá.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, por desistimiento de las pretensiones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia, por no existir oposición a la solicitud de terminación.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

JSMT

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 008 de hoy 30 de enero de 2024, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8266a8c2a113a76576cb2075f33fcdc61e127daa8b2d66f1d595153bfce9c7**

Documento generado en 29/01/2024 05:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>